

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

257 Resolución de la Dirección General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Competencia Profesional para el ejercicio de la profesión de Transportista por Carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2025.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, modificado por el Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, determinan que para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional, que se reconocerá a aquellas personas que, tras justificar la posesión de los conocimientos necesarios, superen las pruebas que se convoquen y sean provistas del correspondiente certificado. El Reglamento (CE) n.º 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de Octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera y por el que se deroga la Directiva 96/26/CE del Consejo, ha venido a sustituir la denominación del requisito de la capacitación profesional para pasar a utilizar, en su lugar, la de competencia profesional, además de modernizar las normas de acceso a la profesión de transportista por carretera.

Las modificaciones realizadas al Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, establece nuevos criterios de corrección del examen de competencia profesional, por indicación de la Comisión Europea.

De acuerdo con lo establecido en el apartado sexto del Anexo II del mencionado Real Decreto 1211/1990, el examen tendrá únicamente forma escrita y se realizará exclusivamente utilizando los medios electrónicos que el órgano competente facilite al examinando. Así mismo, el examen deberá realizarse utilizando la aplicación informática y el banco de preguntas y casos prácticos elaborados específicamente para ello, cuyo diseño y mantenimiento corresponderá a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana.

El programa del examen para la obtención del certificado de competencia profesional estará integrado por la lista de materias señaladas en el Anexo I del Reglamento (CE) 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera.

Por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, se delegan en las Comunidades Autónomas las competencias administrativas relativas a la adquisición,

acreditación y control de la capacitación profesional para la realización del transporte y de las actividades auxiliares y complementarias del mismo, realizándose por R.D. 1016/91, de 21 de junio, el traspaso de medios presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la citada Ley Orgánica a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud y en ejercicio de las facultades atribuidas por la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto n.º 182/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y por el Decreto 71/1991, de 11 de julio, de asignación de las competencias delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, en relación con los transportes por carretera y por cable, el Director General de Movilidad y Transportes

Resuelve

Primero.- Convocar pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional para el transporte de mercancías y viajeros, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2025, de acuerdo con las bases que se adjuntan como Anexo.

Segundo.- Contra la presente Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero Fomento e Infraestructuras, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 23 de diciembre de 2024.—El Director General de Movilidad y Transportes, José Antonio Verdú Yllán.

Anexo

Bases:

Primera.- Contenido de las pruebas.

Para la obtención del certificado de competencia profesional, los aspirantes deberán superar un examen escrito que versará sobre el contenido de las materias enumeradas en el anexo I, parte I, del Reglamento (CE) n.º 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de Octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera.

Las referencias normativas contenidas en dicho programa, se entenderán realizadas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente examen escrito.

Dicho examen se realizará de forma electrónica, utilizando la aplicación informática que el Ministerio ha dispuesto para ello.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

A. Presentar la solicitud y el abono de la tasa (T120) del examen en el periodo de inscripción.

Será imprescindible para la inscripción a examen aportar en la solicitud a examen un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico del alumno, ya que todas las comunicaciones del proceso se realizarán vía correo electrónico.

Conforme dispone el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tendrán una bonificación del 75% los solicitantes que se encuentren en algunas de estas situaciones:

- Situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa.
- Familias numerosas de régimen general,
- Personas que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Tendrán una bonificación del 50% los solicitantes que se encuentren en alguna de estas situaciones:

- Las víctimas de terrorismo, así como sus cónyuges e hijos.

Estarán exentos del pago de la tasa los solicitantes que se encuentren en alguna de estas situaciones:

- Aspirantes que inicien sus actividades empresariales o profesionales, cuando el devengo de la tasa se produzca durante el primer y segundo año de actividad.
- Familias numerosas de régimen especial.

B. Únicamente podrán concurrir a examen las personas que acrediten hallarse previamente en posesión de alguno de los siguientes títulos de formación:

- Título de Bachiller o equivalente.
- Título de Técnico, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de grado medio, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.

- Título de Técnico Superior, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de grado superior, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.

- Cualquier título acreditativo de haber superado unas enseñanzas universitarias de grado o postgrado.

C. Los aspirantes al reconocimiento de competencia profesional únicamente podrán concurrir a las pruebas a celebrar ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si:

- Tiene su residencia habitual en la Región de Murcia.
- Trabaja en la Región de Murcia.

A estos efectos, se entenderá por residencia habitual el lugar en el que una persona viva habitualmente, es decir, durante por lo menos 185 días por cada año civil, por razón de vínculos personales que revelen lazos estrechos entre la persona y el lugar en que habita.

No obstante, la residencia habitual de una persona cuyos vínculos profesionales estén situados en un lugar distinto del de sus vínculos personales y que, por ello, se vea obligada a residir alternativamente en lugares distintos situados en dos o más Comunidades Autónomas se considerará situada en el lugar de sus vínculos personales, siempre y cuando regrese a dicho lugar regularmente. Esta última condición no se exigirá cuando la persona efectúe una estancia en una Comunidad Autónoma para el cumplimiento de una misión de duración determinada. La asistencia a una universidad o escuela no implicará el traslado de la residencia habitual.

Tercera.- Solicitudes.

La solicitud y el impreso de autoliquidación de la tasa de examen están disponibles en la sede electrónica de la CARM (www.sedecarm.es), en el código de procedimiento 0559.

1.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es> (código de tramitación 0559).

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida por la correspondiente convocatoria que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, con firma electrónica. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto en la sede electrónica.

2. Procedimiento:

La solicitud sólo será válida para la convocatoria del periodo de inscripción en la que se presente, deberá cumplimentarse debidamente y acompañarse de:

- NIE en vigor del aspirante.
- Justificante de abono de la tasa procedente para cada prueba modelo de autoliquidación (T120).

Para la obtención de alguna de las bonificaciones en el pago de la tasa, se deberán aportar los que correspondan de los siguientes documentos, en función de la bonificación que se quiera solicitar:

- Certificado de familia numerosa de régimen especial o certificado de vida laboral, cuando la bonificación solicitada sea del 100%.

- Certificado de desempleo en el momento de devengo de la tasa o certificado de discapacidad igual o superior al 33%, o certificado de familia numerosa de régimen general, cuando la bonificación solicitada sea del 75%.

- Certificado de víctima del terrorismo conforme a la Ley 7/2009 de 2 de noviembre, cuando la bonificación solicitada sea del 50%.

De conformidad con el artículo 28 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a la Dirección General de Movilidad y Transportes para que consulte por medios electrónicos o por cualquier otro, los datos personales necesarios para la resolución de la solicitud; en caso contrario, de no conceder el solicitante la autorización a la Administración, queda obligado a la aportación de los datos o documentos relativos a la resolución de la solicitud.

No obstante, en caso de no autorizarse, y en aquellos supuestos en los que el Tribunal y la Dirección General de Movilidad y Litoral lo requieran por no resultarles posible acceder a dicha información a través de los medios indicados se deberá aportar los siguientes documentos:

- NIE en vigor del aspirante.
- En su caso, certificado (informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo) o notificación del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia donde conste que se encuentra en "DESEMPLEO" figurando esta situación, dentro del plazo de admisión de solicitudes.

- En su caso, se acreditará la condición de ser víctimas del terrorismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y concordantes de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

- En su caso, y en el supuesto de estar exentos del pago de la tasa los aspirantes que inicien sus actividades empresariales o profesionales, cuando el devengo de la tasa se produzca durante el primer y segundo año de actividad, se deberá aportar Certificado de Vida laboral donde conste la fecha de alta o inicio de la actividad empresarial o profesional, figurando esta situación, dentro del plazo de admisión de solicitudes.

- En su caso, certificado de discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

- En su caso, certificado de familia numerosa de régimen general o especial, según corresponda.

La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud, los documentos o justificantes dará lugar a la exclusión de los aspirantes.

Si el Tribunal o el propio órgano convocante en cualquier momento del proceso calificador tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, lo comunicará al órgano convocante al objeto de que le sean requeridos los justificantes de los mismos que, en el caso de no ser acreditados, implicarían la exclusión de las Pruebas. Mientras no se produzca resolución definitiva, la calificación del aspirante seguirá en proceso con carácter provisional.

Cuarta.- Plazo de admisión de solicitudes y abono de tasas de las convocatorias.

Durante el año 2025 se realizarán los exámenes para la obtención del título de competencia profesional con una periodicidad mínima bimensual. Conforme se vayan recibiendo las solicitudes de examen y se compruebe que éstas son correctas (solicitud y abono de la tasa conforme a lo dispuesto en las bases de la presente Resolución), se comunicará a los aspirantes la fecha, hora y lugar de realización del examen vía correo electrónico. Estos datos les serán comunicados a los aspirantes en un plazo no inferior a 5 días.

La ausencia injustificada del aspirante en el lugar, fecha y hora asignados para la realización de la prueba dará lugar a la caducidad del examen, sin derecho a la devolución de la tasa correspondiente. No obstante a lo anterior, en el caso de que por motivos extraordinarios de fuerza mayor, fuera imposible la asistencia del aspirante a la convocatoria asignada, éste podrá solicitar una nueva fecha de examen. Para ello deberá remitir su solicitud y el justificante acreditativo de tal imposibilidad a la mayor brevedad posible. Si la solicitud es aceptada por estar debidamente justificada, se le asignará una nueva fecha de examen. Únicamente se podrá solicitar una vez el cambio de fecha de examen, caso de que un aspirante no se presentase a examen por segunda vez, perderá la tasa, debiendo pagar una nueva tasa para presentarse a examen.

Las solicitudes se dirigirán al titular de la Dirección General de Movilidad y Transportes.

Quinta.- Estructura del examen escrito.

El examen escrito se organiza de conformidad con el anexo II del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

El examen escrito, constará de dos pruebas.

La primera prueba consistirá en contestar a 200 preguntas tipo "test", cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias del programa.

La segunda prueba consistirá en resolver cuatro casos prácticos que requieran la aplicación de las materias del programa a casos concretos. A tal efecto, el aspirante, tras realizar los cálculos y valoraciones precisos, deberá elegir entre ocho respuestas alternativas en cada uno de los supuestos.

El tiempo para la realización de cada una de las pruebas de las que consta el examen escrito será de dos horas.

Sexta.- Calificación del examen escrito.

El examen escrito se calificará de 0 a 400 puntos, de acuerdo con las siguientes reglas de valoración:

La primera prueba del examen escrito constará de 200 preguntas tipo test y tendrá una puntuación máxima de 200 puntos. Las preguntas correctas obtendrán un punto y, las mal contestadas, penalizarán con el valor de un tercio de una respuesta correcta. Las preguntas no contestadas, no puntuarán positiva ni negativamente.

La segunda parte del examen escrito estará formada por cuatro supuestos prácticos y tendrá igualmente una valoración máxima de 200 puntos. Cada supuesto práctico bien contestado se valorará con 50 puntos y, cada supuesto incorrecto, restará un tercio del valor de un supuesto bien contestado. Los supuestos no contestados, no puntuarán ni positiva ni negativamente.

Para aprobar el examen escrito será necesario obtener una puntuación no inferior al 50% del máximo en cada una de las partes, debiendo además obtener una puntuación no inferior al 60% del máximo del examen en su conjunto (suma de las dos partes del examen, 200 preguntas tipo test y 4 supuestos prácticos).

Séptima.- Mecánica del examen.

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a los exámenes provistos de un documento oficial acreditativo de su identidad (D.N.I., permiso de residencia, permiso de conducir o pasaporte, cualquiera de ellos original y en vigor), su falta dará lugar a la exclusión para efectuar la Prueba. Además, deberán ir provistos de una calculadora simple (sin memoria).

Queda terminantemente prohibido tener el teléfono móvil encendido o relojes inteligentes durante la realización del examen.

Al acceder al aula, se comprobará la identidad del aspirante y se le facilitará el código PIN para la realización del ejercicio, que deberá introducir en la aplicación junto con su NIE para acceder al examen. Cuando el examinando inicie el examen, la aplicación informática seleccionará aleatoriamente 200 preguntas del banco integrado en la aplicación.

El examinando responderá a las preguntas mediante la aplicación, pudiendo dar por terminada la prueba en cualquier momento que estime conveniente. Si el examinando no hubiera dado por concluida la prueba con anterioridad, la aplicación la dará por terminada automáticamente en el momento en que hayan transcurrido dos horas desde el inicio de la prueba.

Tan pronto como el examinando de por terminada la primera prueba o, en su caso, sea la propia aplicación quien la finalice, ésta generará la segunda prueba, seleccionado también de forma aleatoria, cuatro supuestos prácticos del banco de preguntas de la aplicación. Como en la primera prueba, el examinando resolverá los supuestos prácticos mediante la aplicación, señalando la respuesta que considere válida entre todas las propuestas.

El examinando podrá dar por concluida esta segunda prueba cuando estime conveniente y, en cualquier caso, la aplicación la dará por terminada automáticamente en el momento en que hayan transcurrido dos horas desde su inicio.

Si durante la realización de la prueba los vigilantes detectasen en la pantalla del ordenador de alguno de los examinandos algo distinto al examen, ese examinando será excluido directamente del examen, obteniendo directamente un cero en la calificación del ejercicio. Así mismo, los examinandos que fueran expulsados del examen por copiar, no podrán presentarse a las tres siguientes convocatorias para la obtención del título de transportista por carretera.

Al día siguiente a la realización del examen, el examinando recibirá en la dirección de correo electrónico facilitada en el momento de la inscripción a examen, un correo con la calificación obtenida, si ha superado o no el examen, así como una copia del mismo con las respuestas del alumno y las correctas.

Cuando un examinando obtenga la calificación necesaria para aprobar, quedará automáticamente inscrito en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, como persona que ha acreditado su competencia para el transporte por carretera en la especialidad que corresponda.

Asimismo, cuando un examinando estime errónea o mal calificada alguna pregunta o algún supuesto práctico de los que integraban su examen, podrá

formular una reclamación ante el Tribunal de Revisión de Exámenes en el plazo de diez días naturales desde la realización del examen.

La reclamación se presentará por medios telemáticos, utilizando el código de procedimiento 0559 de la sede electrónica de la CARM, indicando que se trata de una reclamación de revisión de examen de competencia profesional para la obtención del título de transportista por carretera. Se deberá dirigir al Servicio de Transportes de la Dirección General de Movilidad y Transportes, Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Contra el acuerdo del Tribunal de Revisión de Exámenes, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, de conformidad con los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el titular de la Dirección General de Movilidad y Transportes, o cualquier otro que se estime pertinente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la comunicación del acuerdo del Tribunal con la resolución a la reclamación.

Octava.- Tribunal de Revisión de Exámenes.

Se designa a continuación la composición de los miembros del tribunal encargado de resolver las posibles reclamaciones presentadas por los examinandos para la obtención del título de competencia profesional:

Tribunal titular

Presidente:

D. Antonio Sánchez-Solís de Querol.

Vocales:

D.^a María Carmen Manuel Sánchez.

D.^a María Miñarro Laorden.

D.^a María Angustias Mesa del Castillo Fernández.

Secretario:

D. Jose Alberto García Elskamp.

Tribunal suplente:

Presidente:

D. José Verdú Carretero.

Vocales:

D. Miguel Nebreda Huguet.

D.^a Eva Alguacil Beteta.

D. Juan Antonio Morales Rodríguez.

Secretario:

D. Francisco Jesús Valverde Bernal.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en las oficinas de la Dirección General de Movilidad y Litoral, sita en Plaza Santoña n.º 6 de Murcia, código postal 30071.

Novena.- Expedición de certificados (títulos).

Los aspirantes que resulten aptos deberán cumplimentar una solicitud específica dirigida a esta Dirección General, acompañada del justificante de abono de la tasa, para la expedición del título correspondiente. Para ello se utilizará el código de procedimiento 0558 de la sede electrónica de la CARM.